

VISTO:

El Oficio N° D000227-2020-GRC-DRA, de fecha 17 de julio de 2020 y Oficio N° D000575-2020-GRC-DP, de fecha 17 de julio de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, la **Dirección de Personal** del Gobierno Regional Cajamarca, mediante Oficio N° D000575-2020-GRC-DP, de fecha 17 de julio de 2020, remite a la **Dirección Regional de Administración** el requerimiento de **Transferencia al CAFAE para la Distribución del Incentivo Único de Funcionarios y Servidores de los Sectores Rindentes** correspondiente al mes de julio de 2020, de la **Unidad Ejecutora 001-0775 Sede Central**, conforme al **Resumen Requerimiento de Incentivos Únicos** las **Direcciones Regionales Rindentes**;

Que, en atención al mandato judicial recaído en la **Sentencia Judicial N° 095-2015** de fecha 30 de diciembre de 2015, recaído en el **Expediente Judicial N° 438-2015**, el **Segundo Juzgado Especializado Civil** de la **Corte Superior de Justicia de Cajamarca**, declaró Fundado el **Proceso de Cumplimiento**, interpuesta por el Sindicato de Trabajadores de la Sede del Gobierno Regional de Cajamarca, habiendo ordenado al Titular del Gobierno Regional de Cajamarca y al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo — CAFAE Sede Regional, cumplan con lo dispuesto en la **Resolución Ejecutiva Regional N° 468-2012-GR.CAJ/P**, de fecha 09 de noviembre de 2012; debiendo pagar el Incentivo Único conforme a las escalas aprobadas en el **Anexo 001** de la referida Resolución Ejecutiva;

Que, la **Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial**, mediante **Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000019**, de fecha 14 de enero de 2020, *garantiza que existen los créditos presupuestarios para atender el pago de incentivo único durante el año fiscal 2020, el presupuesto para los meses de enero a diciembre del año en curso*; de conformidad con el **artículo 13°** de la **Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"** aprobada por **Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01**, publicada en el Diario Oficial el Peruano el 30 de diciembre de 2019, y en mérito a lo dispuesto en la **Novena Disposición Transitoria** de la **Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto (Octava Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, aprobado por D.S. N° 304-2012-EF)**; por tanto, se ha determinado la existencia de saldo presupuestal para efectuar transferencias al CAFAE por el importe de **OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE CON 45/100 SOLES (S/ 88 729,45)**, correspondiente al mes de julio del presente año de las **Direcciones Regionales Rindentes** de la **Unidad Ejecutora 001-0775-Sede Cajamarca**; *dicha certificación de crédito presupuestario no constituye base legal ni administrativa para la ejecución del gasto que no se ciña a la normatividad vigente y al Principio de Legalidad establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS*;

Que, adjunto al expediente de su propósito, se aprecia la existencia del **Cuadro Resumen** referido al requerimiento del Incentivo Único de las **Direcciones Regionales Rindentes**, que totalizan **40 trabajadores** que incluye a **Funcionarios y Servidores** con derecho a percibir el Incentivo Único, afectándose a la **Partida Específica 21.11.21 Asignación a Fondos para Personal**, hasta la suma de **OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE CON 45/100 SOLES (S/ 88 729,45)**, correspondiente al mes de julio del presente año por el

concepto de Distribución del Incentivo Único, beneficio que se otorga mediante el CAFAE, para los Funcionarios y Servidores del Gobierno Regional Cajamarca: **Archivo Regional; Aldea Infantil San Antonio; Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo; Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo y Dirección Regional de Producción**, respectivamente, y que se encuentran comprendidos en el **D. Leg. N° 276, con vínculo laboral vigente**, debiendo ser transferidos al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo CAFAE de la Sede Central del Gobierno Regional Cajamarca;

Que, el **Decreto de Urgencia N° 088-2001**, de fecha **22 de julio del 2001; Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto (Octava Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411**, aprobado por **Decreto Supremo N° 304-2012-EF**); *facultan a los Titulares de los Pliegos, transferir a los Comités de administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE, los importes correspondientes para el pago, entre otros, los conceptos de incentivos y estímulos existentes a la fecha, a los trabajadores que se encuentran sujetos al Régimen Laboral en el Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;*

Que, la **Centésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013**, dispone que: *"... A partir de la vigencia de la presente Ley, lo dispuesto en la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 es aplicable al Incentivo Único a que se refiere el presente artículo, para el caso del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales. Asimismo, entiéndase que a partir de la vigencia de la presente Ley, toda referencia al Incentivo Laboral que se entrega a través del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo se entenderá referida al Incentivo Único que se establece mediante la presente disposición..."*;

Que, el **artículo 23° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**, establece que, **el Vicepresidente Regional -hoy Vice Gobernador(a)-, reemplaza al Presidente Regional (hoy Gobernador Regional)**, entre otros casos, **por ausencia temporal**, con las prerrogativas y atribuciones propias del cargo; siendo el caso que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° D000166-2020-GRC-GR**, de fecha 16 de julio de 2020, el Gobernador Regional, por tener que realizar acciones de trabajo y coordinación en la ciudad de Lima, **encarga** las funciones del Despacho del Gobernador Regional a la Lic. Angélica Bazán Chávarry – Vice Gobernadora Regional, del 20 al 24 de julio de 2020, *corresponde emitir el acto resolutorio correspondiente;*

Estando a lo solicitado y a lo dispuesto en el **Proveído N° D000536-2020-GRC-GR**, de fecha **23 de julio de 2020**, emitido por el Despacho del Gobernador Regional; contando con las **visaciones de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica; Gerencia Regional de Planificación Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Dirección Regional de Administración y conformidad de Gerencia General Regional;**

En uso de las facultades conferidas en la **Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización** y **Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales**, modificada por ley N° 27902, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, a la Dirección Regional de Administración, **TRANSFIERA*** de acuerdo a ley, al **Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE** de la Sede del Gobierno Regional Cajamarca, **fondos** hasta por la suma de **OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE CON 45/100 SOLES (S/ 88 729,45)**, para las **Direcciones Regionales Rindentes de la Unidad Ejecutora 001-0775 Sede Cajamarca**, correspondiente al mes de **julio de 2020** para el **pago del Incentivo Único para Funcionarios y Servidores de las dependencias rindentes** acotadas y que estén comprendidos en el D. Leg. N° 276, que a continuación se detallan:

N°	DEPENDENCIA	TOTAL DE TRABAJADORES	MONTO TOTAL DE INCENTIVOS (S/)
1	ARCHIVO REGIONAL	03	6 093,33
2	ALDEA INFANTIL "SAN ANTONIO"	10	20 128,08
3	DIR. COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO	13	28 561,52
4	DIR. TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	03	9 423,42
5	DIR. DE LA PRODUCCIÓN	11	24 523,10
TOTAL GENERAL SECTORES		40	88 729,45

(*) Los fondos públicos transferidos no podrán ser aplicados en ningún tipo de prestación pecuniaria o en especie, diferente de los incentivos laborales, conforme al inciso a.3 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 (inciso a.3 de la Octava Disposición Transitoria del TUO de la Ley 28411, aprobado por D.S. N° 304-2012-EF).

ARTÍCULO SEGUNDO: LA DISTRIBUCIÓN, del Incentivo Único se efectuarán a través del CAFAE, con el apoyo de cada Sistema Administrativo de la Sede del Gobierno Regional en aplicación del Decreto de Urgencia N° 088-2001; Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto (Octava Disposición Transitoria del TUO de la Ley N° 28411, aprobado por D.S. N° 304-2012-EF) y a la **Directiva** que norma el procedimiento para la aplicación del incentivo único en la Unidad Ejecutora 001 Sede Central del Gobierno Regional de Cajamarca; así mismo, **el Comité de Administración de Fondos de Asistencia y Estimulo - CAFAE, es el encargado de la administración de los fondos, los mismos que deben ser otorgados al personal que se encuentre en una plaza efectivamente ocupada y bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, bajo responsabilidad;** la Dirección Regional de Control Institucional será la encargada de cautelar el cumplimiento de lo transferido.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente
ANGÉLICA BAZÁN CHÁVARRY
ENCARGADO
GOBERNADOR REGIONAL